Año de 1954 Miércoles 7 de Julio Núm. 81

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2403

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE LA RIQUEZA RUSTICA Y URBANA

Como continuación a la Circular de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de fecha 23 del pasado mes de junio y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 77, de 28 del mismo, a continuación se relacionan los Municipios a los cuales, por distintos motivos, y que se citan en la presente, les falta completar la documentación de las respectivas Listas Cobratorias por los conceptos de Rústica y Urbana; advirtiendo a los mismos que, si antes del día del presente mes de julio, no cumplimentan el servicio, los valores correspondientes no se pondrán al cobro durante el presente ejercicio.

Arbitrio municipal por Rústica

Certificación de aprobación por la Superioridad del arbitrio acordado por los respectivos Ayuntamientos y cuantía de los mismos

Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldehorno, Arahuetes, Balisa, Bernúy de Porreros, Boceguillas, Campo de San Pedro, Carbonero el Mayor, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Segovia, Codorniz, Cubillo, Cuevas de Provanco, Chatún, Duratón, Encinillas, Espirdo, Fuentemizarra, Fresno de la Fuente, Fuente de Santa Cruz, Gomezserracín, Hinojosas del Cerro, Honrubia de la Cuesta, Hontanares de Eresma, Hontoria, Los Huertos, Ituero y Lama, Juarros de Voltoya, Languilla, Lastras de Cuéllar, Nava de la Asunción, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Rapariegos, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, Roda de Eresma, San Ildefonso, Sepúlveda, Tolocirio, Torreadrada, Urueñas, Valdevarnés, Valverde del Majano, Vegafría, Ventosilla y Tejadilla, Villacastín, Villacorta, Villaseca, Villoslada, Zarzuela del Pinar y «Común Grande de las Pegueras».

Certificaciones de: aprobación por la Superioridad del arbitrio acordado y cuantía del mismo.—Certificación del acuerdo municipal estableciendo dicho arbitrio y certificación de exposición al público del documento cobratorio durante los plazos reglamentarios

Aldeonte, Castillejo de Mesleón, Escalona del Prado, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Riofrío de Riaza, San Cristóbal de la Vega, Sotillo y Zarzuela del Monte.

Documentos cobratorios que no han tenido entrada en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial y que deben de venir acompañados de las tres certificaciones que en los apartados anteriores se señalan o que en caso contrario deberán remitir otra en la que conste el acuerdo municipal por el que no se implanta el arbitrio municipal respectivo

Adrados, Aguilafuente, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aldeonsancho, Anaya, Añe, Aragoneses, Arcones, Arevalillo de Cega, Armuña, Arroyo de Cuéllar, Caballar, Cabezuela, Calabazas, Campo de Cuéllar, Casla, Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca, Coca, Collado Hermoso, La Cuesta, Chañe, Donhierro, Escarabajosa de Cabezas, El Espinar, Fresneda de Cuéllar, Frumales, Fuente el Olmo de Iscar, Fuenterrebollo, Fuentidueña, Gallegos, Hontalbilla, Matabuena, La Matilla, Montejo de Arévalo, Moral de Hornuez, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Muñoveros, Narros de Cuéllar, Navafría, Navalilla, Navas de Oro, Orejana, Pajares de Fresno, Pedraza, Pinarejos, Pinarnegrillo, Pinilla Ambroz, Puebla de Pedraza, Rebollo, Remondo, Riaza, La Salceda, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, Santiuste de San Juan Bautista, Sauquillo de Cabezas, Sebúlcor, Sigueruelo, Tabanera la Luenga, Tabladillo, Torrecilla del Pinar, Torre Val de San Pedro, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y Guijar, Vallelado, Valleruela de Pedraza, Veganzones, Villagonzalo de Coca, Villaverde de Iscar, Villaverde de Montejo, Villeguillo, Yanguas de Eresma, «Comunidad el Rebollo» y «Comunidad Sepúlveda-Riaza».

Certificaciones de aprobación por la Superioridad del arbitrio acordado y su cuantía, así como de exposición al público durante los plazos reglamentarios

Juarros de Riomoros.

—

Certificación de exposición al público del documento durante los plazos reglamentarios

Garcillán.

—

Certificación del acuerdo municipal estableciendo el arbitrio y cuantía del mismo

Aldea Real, Duruelo, Santa María la Real de Nieva y Santiuste de Pedraza.

—

Certificaciones de aprobación por la Superioridad del arbitrio acordado y su cuantía, así como del acuerdo municipal por el que se establece el mismo

Bernúy de Coca, Encinas, Etreros, Hoyuelos, Marazuela, Montuenga, Navares de las Cuevas y Sangarcía.

Certificaciones de aprobación por la Superioridad del arbitrio municipal acordado y cuantía del mismo, así como de exposición al público del documento durante los plazos reglamentarios

Aldealengua de Pedraza, Carbonero de Ahusín, Maderuelo, Palazuelos de Eresma, Trescasas, Turrubuelo y Valseca.

—

Arbitrio municipal sobre Urbana

Relación de Municipios que han establecido el Arbitrio y les falta por remitir el certificado de haber sido aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado la imposición y su cuantía.

Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldehorno, Aldeonte, Arahuetes, Balisa, Bernúy de Coca, Boceguillas, Calabazas, Campo de San Pedro, Carrascal del Río, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cilleruelo de San Mamés, Codorniz, Cubillo, Cobos de Segovia, Cuevas de Provanco, Chatún, Duratón, Encinillas, Espirdo, Fresno de la Fuente, Fuente de Santa Cruz, Fuentemizarra, Gomezserracín, Grado del Pico, Hinojosas del Cerro, Honrrubia de la Cuesta, Hontanares de Eresma, Hontoria, Huertos, Los, Ituero y Lama, Juarros de Ríomoros, Juarros de Voltoya, Languilla, Lastras de Cuéllar, Maderuelo, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Montejo de la Vega, Nava de la Asunción, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Palazuelos de Eresma, Rapariegos, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, San Cristóbal de la Vega, San Ildefonso, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Tolocirio, Urueñas, Valdevarnés, Valverde del Majano, Ventosilla y Tejadilla, Villaseca, Villacastín y Villoslada.

—

Relación de Municipios a los que les falta el certificado de exposición al público de las Listas y el de aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado:

Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Santo Domingo de Pirón, Turrubuelo y Zarzuela del Pinar.

—

Municipios a los que les falta los certificados del acuerdo por el Ayuntamiento del Arbitrio y de aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado, expresando su cuantía:

Etreros, Sangarcía y Encinas.

—

Municipios que no han remitido los certificados de exposición al público de las Listas de aprobación por el señor Delegado y de acuerdo por el Ayuntamiento estableciendo el Arbitrio:

Carbonero de Ahusín.

Municipios que no han remitido las Listas ni los certificados de exposición al público y de aprobación por el señor Delegado:

Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca.

—

Municipios que no han remitido las listas ni los certificados, así como tampoco certificado de no haber establecido el Arbitrio:

Adrados, Aldehuela del Codonal, Anaya, Caballar, Cerezo de Arriba, Coca, Domingo García, Donhierro, Fuentidueña, Hontalbilla, Migueláñez, Montejo de Arévalo, Moral de Hornuez, Muñoveros, Navafría, Orejana, Pajares de Fresno, Pinarnegrillo, Salceda, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, Sauquillo de Cabezas, Sebúlcor, Tabanera la Luenga, Torre Val de San Pedro, Valleruela de Pedraza, Villaverde de Iscar y Yanguas de Eresma.

Segovia, 3 de julio de 1954.—El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido*.

2404

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de Valores Unitarios en los que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza del término municipal de El Espinar y de cada uno de los contribuyentes, después de terminado el plazo de exposición al público.

En las mismas condiciones quedan aprobados los correspondientes al aprovechamiento de *caza* de los términos municipales de LA LOSA y NAVAS DE SAN ANTONIO.

Lo que se pone en conocimiento de los particulares y entidades interesadas, a sus efectos.

Segovia, 6 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

2393

Jefatura Provincial de Sanidad

ANUNCIO

Acordado por el Consejo Provincial de Sanidad, previos los trámites legales de rigor y en atención a las circunstancias que concurren en el pueblo de Villeguillo, conceder autorización para la instalación de un Botiquín de Urgencia solicitado por los señores Alcalde y Médico Titular de la localidad, de conformidad con lo preceptuado en el número 4.º de la R. O. de 20 de junio de 1915 se hace

público dicho acuerdo, a fin de que en el plazo de diez días a partir del de la publicación de este anuncio puedan entablarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Segovia, 5 de julio de 1954.—*El Jefe Provincial de Sanidad.*

SUBASTAS

2401

AGUILAFUENTE

SUBASTA DE OBRAS

Este Ayuntamiento saca a subasta, con carácter de urgencia, las obras de reforma de los Almacenes destinados a paneras en la localidad. Siendo la cantidad que ha de servir de tipo para la licitación la de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, a que asciende el presupuesto general de contrata.

El acto de la subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce de la mañana del primer día hábil que siga al transcurso de un período de diez, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de pliegos tendrá lugar ante el señor Alcalde-Presidente o el Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal y del Secretario, que dará fe del acto.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir el depósito previo de MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS NOVENTA Y OCHO CENTIMOS, cuyo importe representa el 3 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional, y este depósito lo elevará el adjudicatario al 6 por 100 de la referida contrata dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la adjudicación, como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en sobres cerrados, por los licitadores o sus representantes legales, en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta. En el anverso de cada sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de reforma de los Almacenes destinados a paneras en Aguilafuente».

A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo de haber satisfecho el depósito provisional, una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación, y el justificante de encontrarse el proponente al corriente en el pago de la contribución industrial.

El plazo de ejecución de las obras será de un mes contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, estando además obligado a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el de facultativas del señor Arquitecto director de las obras, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto redactado, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que disponen los citados pliegos de condiciones y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma de los Almacenes destinados a paneras en Aguilafuente, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ... de 1954, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con entera sujeción a los presupuestos y pliegos de condiciones formulados al efecto de esta subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Aguilafuente, 4 de julio de 1954.—El Alcalde, *José Martín.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2387

MADRIGUERA

Instruídos expedientes de habilitación y suplementos de créditos referidos al presupuesto del actual ejercicio económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de oir reclamaciones durante dicho plazo.

Madriguera a 1 de julio de 1954.—El Alcalde, Domingo Cubillo.

2389

FRESNEDA DE CUELLAR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de construcción de la Escuela de Párvulos Mixta y Casa para la señora Maestra, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fresneda de Cuéllar a 2 de julio de 1954.—El Alcalde, *León Martín.*

2390

FRESNEDA DE CUELLAR

Teniendo acordado este Ayuntamiento llevar a cabo las obras de construcción de una Escuela de Párvulos Mixta y Casa para la señora Maestra, así como la instalación de un Centro Telefónico en esta localidad, por el presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público por el plazo de ocho días, con los demás documentos que le integran, a fin de que por quien lo desee puedan ser examinados y en su caso presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Obras y Contratación Municipal.

Fresneda de Cuéllar a 2 de julio de 1954.—El Alcalde, *León Martín.*

2394

PEROSILLO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Perosillo, a 3 julio de 1954.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

2395

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito al presupuesto extraordinario que hoy tiene en vigor este Ayuntamiento, para la terminación de las obras viviendas de funcionarios (por ser éste insuficiente), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamieto el PROYECTO, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local y Decreto Regulador de las Haciendas Locales, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren justas contra el mismo.

Valdevacas y El Guijar a 3 de julio de 1954.—El Alcalde, *Pascual Rubio.*

2396

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de alumbramiento de aguas, apertura y relleno de zanja, adquisición de tubería, un motor de gasolina, materiales, cimbrar un pozo, construcción de una caseta y mano de obra, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ortigosa de Pestaño a 3 de julio de 1954.—El Alcalde, *Andrés Alvarez.*

2397

AYUNTAMIENTO DE MATABUENA

Anuncio de reclamaciones sobre devolución de fianza

Hecha la recepción definitiva y terminado el plazo de garantía de las obras de construcción de Escuela y Vivienda de Maestra, en el Barrio Cañicosa, anejo de Matabuena, a cargo del contratista don Francisco Martín Sanz, vecino de Segovia, y habiendo de procederse a la devolución de la fianza definitiva, que el mismo tiene constituída, se hace saber públicamente y para general conocimiento, que los que tengan algún crédito pendiente contra dicho señor, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o cualquier otra causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones por escrito ante esta Alcaldía en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y una vez cumplidos los requisitos legales se procederá a la devolución de la fianza al expresado contratista.

Matabuena, a 30 de junio de 1954. El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

2398

AYUNTAMIENTO DE MATABUENA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago del abastecimiento de aguas al Barrio de Matamala y ampliación del de Matabuena, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Matabuena a 2 de julio de 1954.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

2399

MONTEJO DE AREVALO

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en la Regla 81 de las Instrucciones de Contabilidad de las Haciendas Locales se advierte al público quedan expuestas en las oficinas de Secretaría municipal por un plazo de quince días, las cuentas justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referentes al presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Grupo Escolar y viviendas para maestros, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan interponer contra las mismas los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Montejo de Arévalo, 28 de junio de 1954.—*El Alcalde.*

240[illegible]

AGUILAFUENTE

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de las obras de reforma de los almacenes destinados a paneras en Aguilafuente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 2 de julio de 1954.—El Alcalde, *José Martín.*

24[illegible]

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Relación de las cantidades que han correspondido a los pueblos que componen esta Comunidad, en el reparto de un millón de pesetas verificado por la misma en el día primero del mes actual.

PUEBLOS	Pesetas
Adrados	23.913,4[illegible]
Arroyo de Cuéllar	17.687,7[illegible]
Bahabón	11.510,3[illegible]
Campaspero	54.462,7[illegible]
Campo de Cuéllar	13.223,57
Cogeces del Monte	40.442,89
Chañe	26.471,27
Cuéllar	199.440,66
Chatún	10.617,40
Dehesa de Cuéllar	15.033,30
Fresneda de Cuéllar	11.293,12
Frumales	14.792,06
Fuentes de Cuéllar	7.094,40
Gomezserracín	20.921,23
Hontalbilla	30.911,30
Lastras de Cuéllar	34.241,32
Lovingos	14.213,92
Mata de Cuéllar	15.298,80
Moraleja de Cuéllar	9.314,41
Montemayor de Pinilla	40.732,45
Narros de Cuéllar	9.676,37
Navalmanzano	40.828,98
Navas de Oro	52.797,75
Olombrada	39.863,75
Perosillo	4.224,42
Pinarejos	12.379,00
Samboal	19.835,35
San Cristóbal de Cuéllar	14.985,10
Sanchonuño	27.412,30
San Martín y Mudrián	23.044,72
San Miguel del Arroyo	44.569,22
Santibáñez de Valcorba	14.816,19
Torrescárcela	14.261,18
Vallelado	27.798,45
Viloria del Henar	18.146,21
Zarzuela del Pinar	23.744,51
Total repartido	1.000.000,00

Cuéllar a 2 de julio de 1954.—El Presidente, *Juan Herrero.*

IMPRENTA PROVINCIAL